Unidad Nacional de Protección	**ACTA ACLARATORIA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3316 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y CAROLINA ANGELICA JIMENEZ ROJAS.**	Interior

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.136.880.706 en calidad de **SECRETARIO GENERAL** actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, identificada con NIT. 900.475.780-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1459 del 14 de agosto de 2024, posesionado mediante acta del 15 de agosto de 2024, y facultado mediate resolución No. 0841 del 02 de junio de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNP**, por una parte; y por la otra, **CAROLINA ANGELICA JIMENEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.670.817** obrando en su propio nombre, tal cual consta en el clausulado del contrato principal, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente **ACTA ACLARATORIA 01** al **Contrato de Prestación de Servicios No. 3316 de 2025**, a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre las partes, el día **06/11/2025** se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. 3316 de 2025**, cuyo objeto es *"Prestar los servicios profesionales conforme a las obligaciones específicas y generales para garantizar el desarrollar de las actividades de los procedimientos y funciones asignadas a los Grupos Internos de Trabajo y fines esenciales del Proceso de Gestión de Medidas de Protección de la Subdirección de Protección del Programa de Prevención y Protección , de conformidad con la misión de la entidad y demás directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección - UNP".*

2. Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 11.336.000,00),** incluido IVA, el cual comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados, y se estipuló como plazo de ejecución **31/12/2025**, término contado a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

3. Que se evidencia un error gramatical en el número del "***CDP- 311225"*** tanto en los Estudios Previos del proceso contractual, y que este mismo se registró en la plataforma secop ii para el punto 6, Información Presupuestal, sección CDP.

4. Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*."

Una vez advertido este error se hace la aclaración en los términos relacionados a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) real para el **contrato 3316 de 2025** es el numero **321225** con fecha **2025-10-10** con valor de **$11.336.000,00** con Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: La presente acta aclaratoria se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf